



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10804

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Incorporárase como segundo párrafo al inciso d) del artículo 26º de la Ordenanza N° 8.814 el siguiente: “El titular y/o propietario del Cementerio Privado será responsable ante la Municipalidad por el efectivo pago de los derechos correspondientes, debiendo efectuarlo en el plazo de cinco (5) días de intimado en forma fehaciente. Vencido dicho plazo la Dirección del Cementerio Municipal podrá emitir título ejecutivo para perseguir su cobro por la vía de apremio”.

Art. 2º: Modifícase el artículo 36º de la Ordenanza N° 8.814 el que quedará redactado de la siguiente manera: “La exhumación, así como la reducción y el traslado de restos y/o cenizas, requerirán la obtención de autorización municipal previa y el pago anticipado de los gravámenes. El titular y/o propietario del Cementerio Privado será responsable ante la Municipalidad por el efectivo pago de los derechos correspondientes, debiendo efectuarlo en el plazo de cinco (5) días de intimado en forma fehaciente. Vencido dicho plazo la Dirección del Cementerio Municipal podrá emitir título ejecutivo para perseguir su cobro por la vía de apremio”.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 22 de noviembre de 2.001.-

Presidente: Sr. Alfredo Hediger

Secretario Legislativo: Sr. Ramón Acevedo